

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0895-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 66 y 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de reservas para la discusión de reformas constitucionales y del sistema electrónico de gestión de turnos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Elías Lixa Abimerhi e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Incluir como función de la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el Sistema Electrónico de Gestión de turno para el trámite de los asuntos a la instancia respectiva. Aumentar de 3 a 5 minutos el tiempo que los oradores harán uso de la palabra en la discusión de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 66.

1. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a la instancia respectiva, será el siguiente:

I. La Secretaría presentará el asunto al Pleno,

II. El Presidente, atendiendo el tema de cada asunto, informará al Pleno de su envío a la comisión o comisiones que corresponda, señalando para qué efectos se turna, y

III. La Secretaría hará constar *por escrito el trámite* y lo cumplimentará dentro de las setenta y dos horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de un Secretario.

TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 66 Y 231 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE TRÁMITES Y PROCESOS PARLAMENTARIOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el numeral 1, fracción III, del artículo 66 y el numeral 3, del artículo 231, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

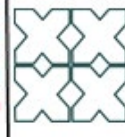
Artículo 66.

I. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a la instancia respectiva, será el siguiente:

I. ...

II. ...

III. La Secretaría hará constar **en el Sistema Electrónico de Gestión de turno el trámite el mismo día**, y lo cumplimentará por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de un Secretario.



Artículo 231.

1. Para intervenir en la discusión en lo particular podrán inscribirse todos los diputados y diputadas que previamente hayan registrado sus reservas.

2. El Presidente deberá elaborar listas de oradores a favor y en contra, que leerá completas antes de iniciar la discusión.

3. Los oradores harán uso de la palabra alternadamente hasta por *tres minutos*, y procederá la votación de cada reserva después de su presentación.

4 y 5. ...

Artículo 231.

1

2

3. Los oradores harán uso de la palabra alternadamente hasta por **cinco minutos**, y procederá la votación de cada reserva después de su presentación.

TRANSITORIO.

UNICO. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.